



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 13 de diciembre de 1982

Núm. 149

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 82

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscícola de Palencia, en representación del titular del coto de caza P-10.038, finca "San Cebrián de Buena Madre" del término de Valbuena de Pisuerga, he nombrado Guarda Jurado a don Ave-lino Santos del Valle, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 9 de diciembre de 1982. — El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

4753

## Administración Central

### JEFATURA DEL ESTADO

**REAL DECRETO-LEY 22/1982**, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 294, de fecha 8 de diciembre de 1982).

La reforma administrativa, que constituye uno de los objetivos fundamentales de la política del Gobierno, requiere la adopción de una serie de medidas urgentes, destinadas a hacer posible el ordenado desarrollo del programa que en las pasadas elecciones ha obtenido el voto mayoritariamente favorable de los ciudadanos.

Entre estas medidas destacan, en primer lugar, las de simplificación de estructuras y ahorro del gasto público, que se concretan en la supresión de un

Departamento ministerial y de varias Secretarías de Estado y Subsecretarías.

De acuerdo con el espíritu de la Constitución, debe corresponder a las Cortes Generales la facultad de controlar las modificaciones en la organización departamental, previéndose por ello que, en lo sucesivo, la creación de nuevos Ministerios sólo pueda hacerse por Ley. Para lograr esta finalidad, se deroga la regulación que había venido rigiendo en esta materia.

Con objeto de lograr una mayor uniformidad y eficacia en la realización de sus cometidos, se procede a una reordenación general de los órganos superiores de la Administración Central del Estado, fijando el número y denominación de los Departamentos ministeriales, Secretarías de Estado, Subsecretarías y Secretarías Generales con rango de Subsecretaría.

La determinación de los órganos superiores de la Administración persigue, además, la finalidad de distinguir más nítidamente las funciones políticas, que corresponden fundamentalmente a estos órganos, de las propias de las Direcciones Generales y otros órganos inferiores, de matiz más predominantemente técnico.

Esta distinción permitirá avanzar decididamente en la progresiva profesionalización de la Administración Pública y en la implantación definitiva de las carreras administrativas.

En la misma línea se inscribe la creación de los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno y de los Ministros y Secretarios de Estado, Gabinetes que se conciben como órganos de ayuda y asistencia encargados de la formulación y coordinación de la política general. Siguiendo la pauta de otros países europeos, se prevé que la mayor parte de los cargos de los Gabinetes sean servidos por funcionarios de las diversas Administraciones Públicas en régimen de excedencia especial.

Para asegurar una política informativa más abierta y constante, se crea la figura de Portavoz del Gobierno.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1982 y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º**

Los Departamentos ministeriales de la Administración Central del Estado son:

- Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ministerio de Industria y Energía.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Administración Territorial.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.

**Artículo 2.º**

1. Son órganos superiores de los Departamentos ministeriales, además del Ministro, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios y los Secretarios generales que tengan rango de Subsecretario.

2. Todos los demás órganos y Entidades de la Administración Central del Estado se encuentran bajo la depen-

dencia de uno de los órganos superiores.

#### Artículo 3.º

1. El Gabinete de la Presidencia del Gobierno es el órgano de asistencia política y técnica del Presidente y del Vicepresidente del Gobierno.

2. La estructura y funciones del Gabinete y el régimen de retribuciones de su personal serán determinados por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno, dentro de las consignaciones presupuestarias.

Los funcionarios de las Administraciones Públicas que se incorporen al Gabinete de la Presidencia del Gobierno quedarán en la situación de excedencia especial.

Los Magistrados del Tribunal Supremo y miembros de las carreras Judicial y Fiscal quedarán en la situación prevista en la Ley 12/1978, de 20 de febrero.

Todo el personal del Gabinete cesará al producirse el fin de las funciones del Presidente del Gobierno.

3. Con el régimen establecido en el número precedente existirá un Portavoz del Gobierno, con el rango de Secretario de Estado, que será nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno.

#### Artículo 4.º

1. Las competencias que las leyes atribuyen a la Presidencia del Gobierno en materia de organización administrativa, régimen jurídico y retributivo de la función pública, procedimientos e inspección de servicios serán ejercidas por el Ministerio de la Presidencia bajo la superior dirección del Presidente y Vicepresidente del Gobierno.

2. Dependerán directamente de la Presidencia del Gobierno los siguientes órganos superiores:

—La Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa.

—La Secretaría General, con rango de Subsecretaría.

3. En el Ministerio de la Presidencia existirán los órganos superiores siguientes:

—La Secretaría de Estado para la Administración Pública.

—La Subsecretaría de la Presidencia.

#### Artículo 5.º

En cada uno de los Departamentos ministeriales existen los siguientes órganos superiores:

1. En el Ministerio de Asuntos Exteriores.

—La Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades europeas.

—La Subsecretaría de Asuntos Exteriores.

2. En el Ministerio de Justicia:

—La Subsecretaría de Justicia.

3. En el Ministerio de Defensa, además de los órganos de mando y dirección de la cadena de mando militar:

—La Subsecretaría de Defensa.

—La Subsecretaría de Política de Defensa.

4. En el Ministerio de Economía y Hacienda:

—La Secretaría de Estado de Hacienda.

—La Secretaría de Estado de Economía y Planificación.

—La Secretaría de Estado de Comercio.

—La Subsecretaría de Economía y Hacienda.

—La Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público, con rango de Subsecretaría.

—La Secretaría General de Economía y Planificación, con rango de Subsecretaría.

5. En el Ministerio del Interior:

—La Subsecretaría del Interior.

—La Dirección de la Seguridad del Estado, con rango de Subsecretaría.

6. En el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

—La Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

7. En el Ministerio de Educación y Ciencia:

—La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

—La Subsecretaría de Educación y Ciencia.

8. En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

—La Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

—La Secretaría General de la Seguridad Social, con rango de Subsecretaría.

9. En el Ministerio de Industria y Energía.

—La Subsecretaría de Industria y Energía.

—La Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, con rango de Subsecretaría.

10. En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

—La Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

—La Secretaría General de Pesca Marítima, con rango de Subsecretaría.

11. En el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

—La Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones

—La Secretaría General de Turismo, con rango de Subsecretaría.

12. En el Ministerio de Cultura:

—La Subsecretaría de Cultura

13. En el Ministerio de Administración Territorial:

—La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas.

—La Subsecretaría de Administración Territorial.

14. En el Ministerio de Sanidad y Consumo:

—La Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

—La Secretaría General para el Consumo, con rango de Subsecretaría.

#### Artículo 6.º

1. La estructura y funciones de los Gabinetes de los Ministros y Secretarios de Estado y el régimen de retribuciones de su personal, serán determinados por el Consejo de Ministros, dentro de las consignaciones presupuestarias.

2. Los funcionarios de las Administraciones públicas, que se incorporen a los Gabinetes, quedarán en la situación de excedencia especial.

Los Magistrados del Tribunal Supremo y miembros de las carreras Judicial y Fiscal, quedarán en la situación de excedencia especial cuando se integren en el Gabinete del Ministerio de Justicia u ocupen en dicho Departamento otros cargos políticos o de confianza de carácter no permanente para los que hayan sido nombrados por Real Decreto, y quedarán en la situación prevista en la Ley 12/1978, de 20 de febrero, cuando se trate de cargos en otros Departamentos ministeriales.

Todo el personal de los Gabinetes, cesará al producirse el cese del Ministro o Secretario de Estado respectivo.

#### Artículo 7.º

La creación, supresión, modificación o refundición de las Secretarías de Estado, Subsecretarías, Secretarías Generales con rango de Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones Generales y órganos asimilados, se realizará a iniciativa del Departamento o Departamentos interesados y a propuesta del Ministro de la Presidencia, mediante Real Decreto.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La situación administrativa prevista en el artículo 3 del Real Decreto - ley 41/1978, de 14 de diciembre, se aplicará a quienes, encontrándose en las relaciones de servicios que en el mismo se describen, desempeñen cargos cuyo nombramiento tenga lugar por Real Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados: el artículo 26 del Real Decreto - ley 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas; la disposición final primera de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Real Decreto - ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, se refunden en un único Departamento, cuyo titular se denominará Ministro de Economía y Hacienda.

2. Quedan suprimidos los siguientes órganos superiores de la Administración del Estado.

—Con rango de Secretaría de Estado. Secretario de Estado adjunto al Presidente del Gobierno

Secretaría de Estado para la Información.

Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes.

Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores

Secretaría de Estado de Alimentación.

Secretaría de Estado de Turismo.

—Con rango de Subsecretaría:

Secretario General de la Secretaría General para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Secretaría General del Presidente del Gobierno.

Secretaría General del Ministerio de la Presidencia.

Secretaría General para la Administración pública.

Secretaría General para la Coordinación Legislativa.

Subsecretaría de Hacienda.

Subsecretaría de Economía.

Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Subsecretaría de Ordenación Educativa.

Subsecretaría de Empleo y Relaciones Laborales.

Subsecretaría para la Seguridad Social.

Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Subsecretaría de Aviación Civil.

Subsecretaría para la Sanidad.

Segunda. — Los órganos de rango inferior, dependientes de los regulados en este Real Decreto - ley, se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no se realicen las oportunas modificaciones orgánicas.

Tercera. — El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto - ley.

Cuarta. — El presente Real Decreto ley, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1982. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Marquez.

4754

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre último, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal y Tarifas que regulan la exacción de las Tasas de Laboratorio Pecuario Provincial, para que surta efectos a partir de 1.º de enero de 1983.

El expediente, junto con su acuerdo de modificación, puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial), durante cuyo plazo, se admitirán reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. El presente acuerdo se elevará

a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Palencia 10 de diciembre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4781

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre último, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal y Tarifa que regula la exacción de los derechos de custodia, para que surta efectos a partir de 1.º de enero de 1983.

El expediente, junto con su acuerdo de modificación, puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial), durante cuyo plazo, se admitirán reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Palencia 10 de diciembre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4779

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a financiar la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, para la Comarca de Acción Especial de Tierra de Campos, incluido en el Presupuesto de Inversiones para el mismo año.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 97.185.000 pesetas.

Tipo de interés anual: 11,40 por 100 (11 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

Comisión: 1,00 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia, o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: Quince años.

Período de carencia: Un año.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 14.214.912,92 pesetas.

Garantía: Afectados en contratos anteriores, a saber: Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de la Licencia del Impuesto Industrial; recargo sobre las operaciones sujetas al impuesto general sobre Tráfico de Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre y 284-c) del Reglamento de

Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 10 de diciembre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4780

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Asistentes Sociales y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones, respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de este concurso - oposición y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15-11-82, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso-oposición y citado Decreto 1.411/68, y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición, integrado por:

PRESIDENTE:

Don Emilio Polo Calderón; suplente: Doña Luisa Fernanda Martínez Cuadrado.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado, doña Natividad de la Red Vega; suplente: Don Gregorio Prieto Pelayo.

Don Julio Aguado Matorras; suplente: Don Feliciano Casado Salvador.

En representación del Consejo General de Castilla y León: Don José Luis Vallejo Flórez; suplente: Doña Purificación Carballeira Bao.

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: Don Antonio López García.

SECRETARIO:

Don José Luis Abia Abia; suplente: Don José Manuel Cantero Rebollo.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la

recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 7 de diciembre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

4761

**Diputación Provincial de Palencia**

**SECRETARIA GENERAL**

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a C. G. R. España, S. A., contratista del suministro de un ecógrafo con destino al Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de abril de 1979, en la garantía definitiva de 406.080 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 6 de diciembre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4762

**Diputación Provincial de Palencia**

**SECRETARIA GENERAL**

*Anuncio de devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta

**Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a C. G. R. España, S. A., contratista del suministro de un aparato de Rayos X y revelado con destino al Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de agosto de 1976, en la garantía definitiva de 280.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.**

Palencia 6 de diciembre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4762

**Diputación Provincial de Palencia**

**SECRETARIA GENERAL**

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a C. G. R. España, S. A., contratista del suministro de una mesa telemandada Formel, con focal variable con destino al Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de abril de 1979, en la garantía definitiva de 423.840 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 6 de diciembre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4762

**Diputación Provincial de Palencia**

**SECRETARIA GENERAL**

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a C. G. R. España, S. A., contratista del suministro de una sala telemandada, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por la C. de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de abril de 1981, en la garantía definitiva de 410.560 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 6 de diciembre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4762

**Diputación Provincial de Palencia**

**SECRETARIA GENERAL**

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a C. G. R. España, S. A., contratista del suministro de un portachasis, un chásis con pantallas graduales y parrilla, un reloj avisador y un Micromovix 45, con destino al Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1979, en la garantía definitiva de 16.330 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 6 de diciembre de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4762

**DELEGACION DE HACIENDA  
PALENCIA**

**CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS  
CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE PALENCIA**

*Servicio de Catastros y Valoración Rústica*

Cuadro provincial de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos que en virtud del Real Decreto 1519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 6 de diciembre de 1982.

Calificación	Clave	Intensidad productiva	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva
En letra	c. c.	i. p.	Ptas.
Labor secoano	C—	01	14.220
" "	C—	02	13.560
" "	C—	03	12.900
" "	C—	04	11.570
" "	C—	05	10.910

Calificación	Clave	Intensidad productiva	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva
En letra	c. c.	i. p.	Ptas.
Labor secoano	C—	06	10.250
" "	C—	07	9.590
" "	C—	08	8.930
" "	C—	09	8.270
" "	C—	10	7.610
" "	C—	11	6.940
" "	C—	12	6.280
" "	C—	13	5.620
" "	C—	14	4.960
" "	C—	15	4.810
" "	C—	16	4.660
" "	C—	17	4.510
" "	C—	18	4.360
" "	C—	19	4.210
" "	C—	20	4.060
" "	C—	21	3.910
" "	C—	22	3.760
" "	C—	23	3.610
" "	C—	24	3.460

Calificación	Clave	Intensidad	Tipo evaluatorio
En letra	c. c.	productiva	por Ha. o unidad
		i. p.	productiva
			Ptas.
Labor secano	C	25	3.310
"	C	26	3.200
"	C	27	3.050
"	C	28	2.980
"	C	29	2.810
"	C	30	2.650
"	C	31	2.480
"	C	32	2.310
"	C	33	2.150
"	C	34	1.980
"	C	35	1.820
"	C	36	1.710
"	C	37	1.600
"	C	38	1.490
"	C	39	1.320
"	C	40	1.160
"	C	41	990
"	C	42	830
"	C	43	660
"	C	44	580
"	C	45	410
Labor regadío	CR	01	22.720
"	CR	02	21.310
"	CR	03	20.610
"	CR	04	19.910
"	CR	05	18.500
"	CR	06	17.800
"	CR	07	17.100
"	CR	08	16.390
"	CR	09	14.990
"	CR	10	14.290
"	CR	11	13.580
"	CR	12	12.880
"	CR	13	11.480
"	CR	14	10.770
"	CR	15	10.070
"	CR	16	9.370
"	CR	17	8.200
"	CR	18	7.610
"	CR	19	6.560
"	CR	20	5.620
"	CR	21	5.150
Pastos	E	01	560
"	E	02	520
"	E	03	480
"	E	04	440
"	E	05	400
"	E	06	360
"	E	07	320
"	E	08	280
"	E	09	240
"	E	10	200
"	E	11	180
"	E	12	120
"	E	13	100
"	E	14	80
Frutal secano	F	00	1.800
Encinar	FE	01	550
"	FE	02	500
"	FE	03	450
"	FE	04	400
"	FE	05	380
"	FE	06	350
"	FE	07	300
"	FE	08	250
"	FE	09	230
"	FE	10	200
"	FE	11	180
"	FE	12	120
"	FE	13	100
Robledal	FG	01	550
"	FG	02	500
"	FG	03	450
"	FG	04	425
"	FG	05	400
"	FG	06	325
"	FG	07	300
"	FG	08	275

Calificación	Clave	Intensidad	Tipo evaluatorio
En letra	c. c.	productiva	por Ha. o unidad
		i. p.	productiva
			Ptas.
Robledal	FG	09	225
"	FG	10	200
"	FG	11	175
"	FG	12	125
"	FG	13	100
Frutales regadío	FR	01	17.160
"	FR	02	14.910
"	FR	03	13.230
"	FR	04	11.550
Huerta regadío	HR	01	28.780
"	HR	02	27.440
"	HR	03	26.760
"	HR	04	25.410
"	HR	05	24.740
"	HR	06	23.390
"	HR	07	22.720
"	HR	08	21.370
"	HR	09	20.700
"	HR	10	19.540
"	HR	11	18.580
"	HR	12	17.130
"	HR	13	16.170
"	HR	14	15.210
"	HR	15	14.250
"	HR	16	13.280
"	HR	17	12.320
"	HR	18	10.880
"	HR	19	9.910
"	HR	20	8.950
"	HR	21	7.990
Monte bajo	MB	01	270
"	MB	02	250
"	MB	03	230
"	MB	04	210
"	MB	05	190
"	MB	06	170
"	MB	07	150
"	MB	08	130
"	MB	09	110
"	MB	10	90
"	MB	11	70
"	MB	12	60
Pinar maderable	MM	01	2.400
"	MM	02	2.100
"	MM	03	1.900
"	MM	04	1.700
"	MM	05	1.500
"	MM	06	1.350
"	MM	07	1.200
"	MM	08	1.050
"	MM	09	750
"	MM	10	600
"	MM	11	450
Prado secano	PD	01	5.220
"	PD	02	4.960
"	PD	03	4.700
"	PD	04	4.440
"	PD	05	4.180
"	PD	06	3.920
"	PD	07	3.660
"	PD	08	3.400
"	PD	09	3.140
"	PD	10	2.880
"	PD	11	2.620
"	PD	12	2.360
"	PD	13	2.190
"	PD	14	2.020
"	PD	15	1.690
"	PD	16	1.520
"	PD	17	1.180
"	PD	18	930
"	PD	19	670
Prado regadío	PR	01	13.000
"	PR	02	12.200
"	PR	03	11.400
"	PR	04	10.600
"	PR	05	9.800
"	PR	06	9.000

Calificación En letra	Clave c. c.	Intensidad productiva i. p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.
Prado regadío	PR	07	7.800
"	PR	08	7.000
"	PR	09	6.200
"	PR	10	5.400
"	PR	11	4.600
"	PR	12	3.800
"	PR	13	3.000
Arboles ribera	RI	01	6.270
"	RI	02	6.070
"	RI	03	5.870
"	RI	04	5.670
"	RI	05	5.470
"	RI	06	5.270
"	RI	07	5.070
"	RI	08	4.870
"	RI	09	4.670
"	RI	10	4.470
"	RI	11	4.270
"	RI	12	4.070
"	RI	13	3.870
"	RI	14	3.670
"	RI	15	3.470
"	RI	16	3.270
"	RI	17	3.070
"	RI	18	2.870
"	RI	19	2.670
"	RI	20	2.470
"	RI	21	2.340
"	RI	22	2.210
"	RI	23	1.950
"	RI	24	1.820
"	RI	25	1.560
Viña secano	V—	01	1.430
"	V—	02	1.360
"	V—	03	1.300
"	V—	04	1.230
"	V—	05	1.170
"	V—	06	1.130
"	V—	07	1.080
"	V—	08	1.040
"	V—	09	970
"	V—	10	910
"	V—	11	860
"	V—	12	820
"	V—	13	780
"	V—	14	700
"	V—	15	650
"	V—	16	600
"	V—	17	560
"	V—	18	520
"	V—	19	420
"	V—	20	390
"	V—	21	360
"	V—	22	320
"	V—	23	260
"	V—	24	230
"	V—	25	190

En los tipos evaluatorios va incluido el rendimiento potencial de la ganadería dependiente.

Las bases impondibles de la Cuota Fija correspondientes a los bienes catastrados, se determinarán por aplicación a sus características de los tipos evaluatorios que les correspondan.

Las bases liquidables serán, como máximo, de 50 por 100 de las correspondientes bases impondibles en el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de los tipos evaluatorios, podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de clases entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al pú-

blico durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 9 de diciembre de 1982. — El Gerente (ilegible).  
—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

### CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE PALENCIA

#### Servicio de Catastros y Valoración Rústica

Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas), que en virtud del Real Decreto 1519/1982, de 9 de julio y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 6 de diciembre de 1982.

	Tarifas ptas.
<b>Grupo 1.—Ganado bovino.</b>	
11.—De leche ... ..	6.500
12.—De carne y leche ... ..	3.000
13.—De carne ... ..	2.400
14.—De recría ... ..	1.500
15.—De cebo ... ..	3.000
16.—De recría y cebo ... ..	4.500
<b>Grupo 2.—Ganado ovino</b>	
21.—De reproducción, carne y lana ... ..	480
22.—De reproducción, carne y leche ... ..	600
23.—De recría y cebo ... ..	200
<b>Grupo 3.—Ganado caprino</b>	
31.—De reproducción carne ... ..	400
32.—De reproducción, carne y leche ... ..	500
<b>Grupo 4.—Ganado porcino</b>	
41.—De reproducción ... ..	2.000
42.—De recría ... ..	300
43.—De cebo ... ..	450
44.—De recría y cebo ... ..	750
<b>Grupo 5.—Ganado caballar</b>	
51.—De reproducción ... ..	3.000
52.—De recría ... ..	1.500
<b>Grupo 6.—Ganado asnal</b>	
61.—De reproducción ... ..	1.350
62.—De recría ... ..	500
<b>Grupo 7.—Ganado mular</b>	
71.—De recría ... ..	1.100
<b>Grupo 8.—Ganado avícola</b>	
81.1.—Gallinas reproductoras puesta ... ..	50
81.2.—Gallinas reproductoras carne ... ..	50
82.—Gallinas ponedoras desde 4 meses ... ..	27
83.—Pollitas de recría para puesta ... ..	15
84.—Pollos y patos para carne ... ..	2,50
85.—Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta ... ..	25
86.—Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne ... ..	30
87.1.—Codornices reproductoras ... ..	4
87.2.—Codornices para carne ... ..	0,30
88.—Otras aves para carne ... ..	0,30
89.—(Deportivo) Palomas zuritas para tiro, faisanes para tiro, perdices para repoblación, codornices para tiro ... ..	100
<b>Grupo 9.—Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales</b>	
91.—Conejos reproductores ... ..	250
92.—Visones reproductores ... ..	528
93.—Chinchillas reproductoras ... ..	1.982
94.—Abejas. Por cada colmena movilista ... ..	500
95.—Otras clases de animales no tarifados ... ..	25

Las bases impondibles de la Cuota Fija correspondientes a la ganadería independiente, se determinarán por aplicación a cada tipo de ganado de la tarifa que le corresponda.

Las bases liquidables serán, como máximo, el 50 por 100 de las correspondientes bases impondibles durante el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de la Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas), podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de tipos entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 9 de diciembre de 1982. — El Gerente (ilegible).  
—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

4752

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

### DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.595

**RESOLUCION** de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15/20 KV., de 464 metros de longitud; capacidad de transportes 3.000 KVA. Se establecerá en Calahorra de Boedo, siendo su finalidad el servicio público de suministro de energía.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 25 de noviembre de 1982. — El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4567

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

### DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.596

**RESOLUCION** de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Ctán. Haya. 53; Madrid. 20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15/20 KV, de 482 mts. de longitud; capacidad de transporte 3.000 KVA. Se establecerá en Frómista. Centro "Abilio Calderón", siendo su finalidad el servicio público de suministro de energía.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 25 de noviembre de 1982. — El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4568

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

### DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.597

**RESOLUCION** de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid 20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15/20 KV, de 3.401 mts. de longitud; capacidad de transporte, 3.000 KVA. Tendrá origen en apoyo de la línea Quintanilla de Onsoña-Villota del Duque; recorrido por los términos de Quintanilla y Villaproviano; final en el centro de transformación de Villaproviano; derivación al centro de transformación de Quintanilla de Onsoña, siendo su finalidad el servicio público de distribución de energía.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación

de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de noviembre de 1982.—  
El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4613

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Instituto Geográfico Nacional

Se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día 10 de diciembre del presente año y durante un periodo de tres meses, permanecerá en exposición pública en el Ayuntamiento de VILLAMURIEL DE CERRATO, la documentación catastral —planos, relaciones de características— del referido término municipal.

Los interesados pueden presentar ante la Junta Pericial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 10 de diciembre de 1982.—  
El Jefe Provincial, Ernesto Argüelles.

4774

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—D. Nicolás Arribas Prádanos. Palenzuela (Palencia).

Clase de aprovechamiento. — Riegos.  
Cantidad de agua que se pide. —  
3,38 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.  
—Río Arlanzón.

Término municipal en que radicarán las obras. — Palenzuela (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ningun-

no más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 14 de junio de 1982. —  
El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

4709

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a los demandados en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 179/79, seguidos a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, frente a don Alberto Herrón Tolosana y su esposa doña Nemesia Paredes Frechoso, vecinos de Cisneros de Campos, en cuantía de 5.920.828 ptas.

#### Bienes objeto de subasta

En término de Cisneros:

1.º Una casa en la calle del Palacio, de planta baja, alta y corral, que linda: Espalda, herederos de Mariano Hortelano; derecha, entrando calle de San Lorenzo e izquierda, casa de Pedro Aláez. Inscrita al tomo 1.800, del folio 84. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

2.º Una octava parte indivisa de una finca que es la número 13 de la hoja 22, del Plano General, al sitio de Covalobo, de 0,28,40 hectáreas. Inscrita en el tomo 1.941, folio 243. Valorada en once mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos

3.º Finca cereal secano número 18-A, de la hoja 23, del Plano General, al sitio de Juan Abad. Tiene una extensión de 4,26,20 hectáreas. Inscrita al tomo 1.945, folio 52. Valorada en un millón trescientas ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª—Que para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes, objeto de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedido el remate a un tercero.

4.ª—Que a instancia del acreedor, se sacan los bienes descritos a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

4598

## PALENCIA — NUM 2

### EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 241 de 1981, a instancia de don Amadeo Baños Nava, frente a Herederos de don José María Gutiérrez Santamaría; doña Isidora Santamaría Sevilla, representada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz; herencia yacente de don José María Gutiérrez Santamaría y el Porvenir, S. A., de Seguros, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, con el número 241 de 1981, seguido entre partes, de la una como demandante don Amadeo Baños Nava, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y de la otra como demandados doña Isidora Santamaría Sevilla, representada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, la Cía. de Seguros Porvenir, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Román Arribas Maté, así como contra los herederos de don José María Gutiérrez Santamaría y herencia yacente de don José María Gutiérrez Santamaría, declarados estos en rebeldía, sobre reclamación de 2.211.611 pesetas, y

FALLO. — Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Amadeo Baños Nava, contra doña Isidora Santamaría Sevilla y la Compañía de Seguros Porvenir, S. A., representadas en este procedimiento respectivamente por los Procuradores don Luis Calderón Ruiz y don Agustín Tinajas Lago y contra herederos de don José María Gutiérrez Santamaría, declarados en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de dos millones veintiuna mil doscientas sesenta y dos pesetas, sin hacer expresa condena de las costas de este trámite a ninguna de las

partes litigantes. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

4760

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

##### Requisitoria

José Trilles García, de 35 años de edad, soltero, marinero, hijo de Nicolás y de Carmen, natural de Córdoba, y sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, con el número 1.228/82, por hurto, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4748

#### PALENCIA

##### Requisitoria

Jesús Retortillo Ruano, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, conductor del camión matrícula NA-74.808, el día 12 de diciembre de 1981, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, multa, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido, en este Juzgado, con el número 2.291/81, por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4747

#### PALENCIA

##### Requisitoria

Adelio de Jesús Duarte Cardo, de 21 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Bambuida, natural de Netos-Almageira (Portugal), y residente en 25 Monnte St. Crespín (Luxemburgo), comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, entregar el permiso de conducir y practicar diligencia de reprensión privada, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este

juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, con el núm. 1.242/82, por lesiones y daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4746

#### PALENCIA

##### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.349/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.349/82, por juegos prohibidos, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Villarramiel, y como denunciado Juan García Archive, mayor de edad, casado, vecino de Andújar, hoy en ignorado paradero, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Juan García Archive, a la pena de mil pesetas de multa, y caso de impago a un día de arresto menor, y al pago de las costas del juicio, quedando en comiso los objetos intervenidos e ingresándose en el Tesoro Público la cantidad de tres cuatrocientos cuarenta y una pesetas, incautadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Juan García Archive, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4744

#### PALENCIA

##### Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1.403/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.403 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como María Cruz de Ara Ampudia,

mayor de edad, soltera, industrial, y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, Juan Carlos Casado Gómez, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, por lesiones y malos tratos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, a los denunciados Juan Carlos Casado Gómez y María Cruz de Ara Ampudia, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a María Cruz de Ara Ampudia, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4743

#### PALENCIA

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en autos de juicio de faltas número 1.073-82, se cita a Gregorio Marthino Miranda, mayor de edad, casado, cocinero, hijo de Manuel y María, natural de Catelo de Neira (Portugal), vecino de París (Francia); a Federico Willen Luiting, mayor de edad, casado, artista de circo, con domicilio en Amsterdam; a Aemelia Goncalves Ferreira, mayor de edad, y con el mismo domicilio que el anterior, a los también con el mismo domicilio Jimmy, Isaac, y Jordi Willen Goncalves, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día once de enero, a las once cincuenta horas, a celebrar el juicio arriba expresado, con las pruebas que intenten valerse; parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4742

#### BALTANAS

##### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a quien luego se dirá para el próximo día diecisiete de enero, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido ante este Juzgado, con el núm. 77/82, por daños en accidente de circulación, advirtiéndoles deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Antonio Fernando Pinto de Sousa, de 33 años, casado, operario, hijo de Antonio y de Alejandrina, natural de Peso de Regua (Portugal) y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. —El Secretario (ilegible).

4741

**BALTANAS****Cédula de citación**

El señor Juez de Distrito, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a quien luego se dirá, para que el próximo día diecisiete de enero, a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido ante este Juzgado, con el núm. 12/82, por infracción a la Ley de Caza, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Angel Matías Martín, mayor de edad, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

4740

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de diciembre del presente año, acordó aprobar el pliego de condiciones para contratación mediante concurso de la redacción de proyecto técnico y adjudicación de obras de construcción Nuevo Matadero Municipal en esta Ciudad.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 9 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4763

**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de diciembre del presente año, acordó aprobar el proyecto técnico de instalación y reforma de alumbrado público en las calles Tello Téllez, Doña Jimena, Peregrinos, Diego Láinez, Cruz y Castillo y Doña Sol y Doña Elvira, así como la imposición de contribuciones es-

peciales para financiar parcialmente dicho proyecto y el pliego de condiciones para contratación de las obras por concierto directo.

En la misma sesión por el Plenario se acordó la imposición de contribuciones especiales para financiar en parte la ejecución del proyecto técnico de pavimentación de calle Don Miró, así como la aprobación del pliego de condiciones para contratación de las obras por concierto directo.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, respecto de los acuerdos de imposición de contribuciones especiales y proyecto técnico referentes a las obras indicadas y por plazo de ocho días por lo que afecta a los pliegos de condiciones para contratación de las mismas, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Palencia 9 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4764

**CASTROMOCHO****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 1 de modificaciones de crédito por medio de transferencias, en el presupuesto ordinario de este municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- |        |                              |
|--------|------------------------------|
| 1.181  | Seguros Sociales.            |
|        | Tenia, 150.000 pesetas.      |
|        | Aumenta, 10.000 pesetas.     |
|        | Queda, 160.000 pesetas.      |
| 2.222  | Conservación ordin.          |
|        | Tenia, 52.000 pesetas.       |
|        | Aumenta, 48.000 pesetas.     |
|        | Queda, 100.000 pesetas.      |
| 2.223  | limpieza, etc.               |
|        | Tenia, 30.000 pesetas.       |
|        | Aumenta, 8.000 pesetas.      |
|        | Queda, 38.000 pesetas.       |
| 2.257  | Suministro agua, gas, etc.   |
|        | Tenia, 131.000 pesetas.      |
|        | Aumenta, 72.000 pesetas.     |
|        | Queda, 203.000 pesetas.      |
| 2.258. | C. prest. servicios.         |
|        | Tenia, 220.000 pesetas.      |
|        | Aumenta, 99.616 pesetas.     |
|        | Queda, 319.616 pesetas.      |
| 4.421  | Aportaciones Consorcios.     |
|        | Tenia, 40.000 pesetas.       |
|        | Aumenta, 104.268 pesetas.    |
|        | Queda, 144.268 pesetas.      |
| 7.721  | Idem al Pósito.              |
|        | Aumenta, 30.384 (Hab.) ptas. |
|        | Queda, 30.384 pesetas.       |

**Totales.**

Tenia, 623.000 pesetas.  
Aumenta, 372.268 pesetas.  
Queda, 995.268 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del art. 14.

Castromocho 6 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4756

**DUEÑAS****EDICTO**

Por don Luis Angel Calvo López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Exposición y Venta de Muebles y Electrodomésticos, en la plaza Conde Vallengano, 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 29 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

4625

**LANTADILLA****EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.  
Tenía, 2.178.246 pesetas.  
Aumenta, 147.142 pesetas.  
Queda, 2.325.388 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Tenía, 2.110.553 pesetas.  
Aumenta, 272.000 pesetas.  
Queda, 2.382.553 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Tenía, 260.120 pesetas.  
Aumenta, 89.118 pesetas.  
Queda, 349.238 pesetas.
6. Inversiones reales:  
Tenía, 5.202.500 pesetas.  
Aumenta, 115.900 pesetas.  
Queda, 5.318.400 pesetas.

**Totales:**

Tenia, 9.751.419 pesetas.  
Aumenta, 624.160 pesetas.  
Queda, 10.375.579 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Lantadilla 4 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Salvador Lantada.

4736

**MANTINOS****EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por pla-

zo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Mantinos 6 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4734

### PERALES

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de que transcurran los veinte igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas, la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor del Monte "Alto de las Bodegas", del Catálogo de los de utilidad pública 232-A, propiedad de este Ayuntamiento.

**Duración del contrato.** — Será por el tiempo de cinco años, desde el 1.º de enero de 1983, hasta el 31 de diciembre de 1987.

**Forma de pago.** — El pago del precio de adjudicación se hará por adelantado y correspondiente a cada anualidad. El primer año al formalizarse el contrato y los años restantes en la primera quincena de enero de cada año.

**Garantías.** — La provisional equivaldrá al 4 por 100 de tipo de licitación y el 6 por 100 del precio de adjudicación de remate para la definitiva.

**Tipo de licitación.** — El tipo de licitación es el siguiente: 490.000 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Las plicas, de acuerdo con el modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles, a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión..., con D. N. I. número ..., debidamente enterado del Pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento, para la celebración de esta subasta, del arrendamiento para el aprovechamiento de la caza menor del Monte "Alto de las Bodegas", de los de utilidad pública 232-A, de la propiedad del Ayuntamiento de Perales, se compromete a realizar mentado aprovechamiento con sujeción al Pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, las cuales acepta por la cantidad de ... pesetas, y por cada uno de los años del arriendo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Perales 7 de diciembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4766

### VALDE UCIEZA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión del día 5 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones es el siguiente:

- Remuneraciones de personal:**  
Tenía, 126.824 pesetas.  
Aumenta, 4.343 pesetas.  
Queda, 131.167 pesetas.
  - Compra de bienes corrientes y de servicio.**  
Tenía, 683.818 pesetas.  
Aumenta, 386.182 pesetas.  
Queda, 1.070.000 pesetas.
  - Transferencias corrientes.**  
Tenía 106.883 pesetas.  
Aumenta, 15.113 pesetas.  
Queda, 121.996 pesetas.
  - Obras A. Público.**  
Aumenta, 1.026.550 pesetas.  
Queda, 1.026.550 pesetas.
- Sumas.  
Tenía, 917.525 pesetas.  
Aumenta, 1.432.188 pesetas.  
Queda, 2.349.713 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del art. 14.

Valde Ucieza 30 de noviembre de 1982. — El Alcalde, R. González. 4732

### VALDE UCIEZA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1982, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Villamorco y Miñanes", por un importe de trescientas siete mil novecientas sesenta y cinco pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valde Ucieza 30 de noviembre de 1982. — El Alcalde, R. González. 4738

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el art. 796 de la Ley de Régimen Local.

### Presupuesto ordinario

#### Año 1976

Concepto: 0,2203,61. — D. Canalones Deudor Importe  
Calzada Villahoz, Raimundo 45  
Paredes Barrigón, Gregorio 45

Concepto: 0,2203,57. — Calderas y motores

Cruz Francisco, Pablo 150

Concepto: 0,2203,66. — Tránsito animales

Díaz Marín, Isidro 25

Concepto: 0,2203,59. — Alcantarillado  
Tremiño Cuervo, Elisea 175

Concepto: 0,2202,10. — C. vehículos

García Pisonero, Francisco 2.250

Mínguez González, Antonino 500

Paredes Alcalde, Josefa 300

Pérez Villán, Angel 5.600

Ruiz Ruiz, Isabelino 2.250

Serrano Martínez, Antonio M. 5.600

Concepto: 0,2203,60. — S. aguas

García Garrapucho, José Luis 170

Lérida y Cía 80

López Abad, Jesús 328

Montero Antolín, Isidro 140

Concepto: 0,2203,58. — R. basuras

García Garrapucho, José Luis 70

García Sáez, Maximino 140

Lérida y Cía 300

López Abad, Jesús 280

López Cantero, Antonio 140

Montero Antolín, Isidro 140

Los interesados legítimos, podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas municipales en el plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto.

Venta de Baños 1 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Javier Hernández García. 4665

### VILLACONANCIO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales.

Tasa sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Tasa de suministro de agua a domicilio.

Tasa sobre tránsito de ganado por vías municipales.

Tasa sobre entrada de vehículos en domicilios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaconancio 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 4711

#### VILLALBA DE GUARDO

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Villalba de Guardo 6 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 4733

#### VILLALCAZAR DE SIRGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcazar de Sirga 6 de diciembre de 1982. — El Alcalde, M. Payo. 4731

#### VILLAMORONTA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por el plazo de un mes, en cuanto a la desafectación de los bienes comunales y su incorporación al grupo de los de propios de este Ayuntamiento, de los bienes siguientes: El Plantío, linda: al Norte, acequia; al Sur, parcelas del pueblo; al Este, con camino y al Oeste, con propiedad de José María Fernández. Los Chaparrales, linda: (Parte derecha de la entrada de la carretera) Norte, propiedad de Patrocinio Relea; Sur, carretera; Este, desagüe y Oeste, propiedad de Patrocinio Relea. (Parte izquierda de la entrada a la carretera), linda: Norte, carretera; Sur, acequia; Este, carretera; Oeste, Germán Alonso y Fausto Valiente. Las Barreras, linda: Norte, Acisclo Santos y acequia; Sur, Nazario del Olmo, Lucía Fernández, Primitivo León y Silvino Marcos; Este, acequia y Antolín Valiente y Oeste, camino.

Villamoronta 9 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 4757

#### VILLAMORONTA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 7 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible). 4755

#### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de concesión de crédito extraordinario, que se tramita con el número dos, por mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el estado de ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villanueva del Rebollar 28 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Vicente Pastor. 4737

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

##### Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad y cumplidos los trámites legales, se anuncia la subasta pública siguiente:

Subasta del aprovechamiento ordinario por entresaca de 158 pies de Robre, con 240 m/3 de madera de Roble con corteza, en el Monte de U. P. número 37, denominado "Allende", de la pertenencia de Brañosera.

El aprovechamiento se localiza en el Rodal núm. 4 "Las Mesucas", de acuerdo con los datos especificados en el Acta de señalamiento.

La madera de este aprovechamiento se entiende que se entregará: En pie.

El aprovechamiento será entregado, con revisión de cubicación.

Los gastos de corta, pela y arrastre, etc., serán a determinar al final del aprovechamiento, si hubiese revisión de cubicación.

Con independencia de esta cantidad, la tasación de este aprovechamiento es de 1.200 pesetas por m/3, con un precio base de tasación de 288.000 pesetas.

El porcentaje de ingreso en el fondo de mejoras es el 15 por 100, además de los gastos de corta, pela, arrastre, etc. y en arcas de la entidad propietaria el 85 por 100.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de este aprovechamiento, tales como tasas y aquellos otros que fije el pliego de condiciones económicas de la Entidad propietaria, debiendo cumplirse las del Pliego General para aprovechamientos en montes a cargo del I.C.O.N.A., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 85, de fecha 16 de julio de 1975, y en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 200, de 21 de agosto de 1975, así como el pliego de condiciones especiales redactado por el I.C.O.N.A., para esta clase de aprovechamientos, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975.

*Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas.* — En la Secretaría del Ayuntamiento de Brañosera, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

*Lugar y hora de la subasta.* — En el Ayuntamiento de Brañosera, a las doce horas.

*Lugar donde se puede examinar el pliego de condiciones.* — En la Secretaría del Ayuntamiento de Brañosera.

*Garantía de proposición.* — El cinco por ciento del importe.

*Garantía definitiva.* — El diez por ciento del tipo de adjudicación.

*Declaración de capacidad.* — A la proposición deberá acompañarse la declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

*Epoca del plazo en que debe verificarse el pago.* — Dentro del plazo de los quince días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

##### Modelo de proposición

El que suscribe ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., vecino de ..., en nombre propio o en legal representación de ..., enterado de la subasta de madera del Monte "Allende", núm. 37, de los de U. P., que anuncia la Junta vecinal de Brañosera, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ... del mes ... año ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto.

Brañosera 13 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro del Río. 4340